

luego cuentan al Sr. Provis. de la Subscripcion de abis y g. gan-
tos de las Paridas q. salio de sus Pueblos en per. reunion en
Junio a primeros del año pasado 1834. Yo firmo
su mandado de q. Certifico =

Pablo M... *Julian Lopez* *Paul. Acuña*
José... *Procurador* *Juan...*

Acuerdo y Signitas a diez y siete dias de Mayo y año cuando
reunidos en las Salas Cap. todos los N. de componen en
Signitas y firmaron, fue dado cuenta de una expo-
sicion su fca. N. del corriente presentada por D. Juan
Cervato D. Antonio Corro, D. Frant. Martin de Luna y
D. Anto. Esis, en la q. por el q. nombre de los demas
N. del Comercio de esta Pob. solicitan q. se contenga
en esta Puesta los derechos llamados de media Asfedia
q. se pagan por los granos q. se embarcan en el p.
el termino de marante, de la Ciudad de Vera; o mas q.
bien exijan el embargamiento del N. Decreto de 29.
de Mayo de 1824, q. sanciona la libertad en la
Venta, compra, trafico y negociacion de granos y semi-
los mandando al mismo tiempo cesen todos los privi-
legios y gabelas q. gravitan sobre el Comercio; y
que los fondos existentes y que se recaudan han-
ta que se cumpla la Abolition que recla-
man, se destinen para sostener, armar y
equipar la Guardia nacional de este Pueblo,
y sus mandos no obstante que en cumplimiento
de una de sus principales deberes Aca-
diendo a dicha solicitud, por un con ello es
honrar mas que secundar los deseos de el N.
patentizado en el mencionado Real Decreto y
darse una prueba mas de granitud abis indio

